



MAT.: Proyecto de Atraveso y Paralelismo Ruta C-397, Km. 20,985 al Km. 21,300...

COPIAPO, 25 OCT. 2011

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N° 520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 3694/2011 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO :

- 1.- Que mediante Carta de fecha 21.07.11 COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA, presenta el "PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR Y PARALELISMO RUTA C-397, KM. 20,985 AL KM. 21,300 Y EX RUTA C-397, KM. 0,000 AL KM. 0,860, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA" el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 0329 de fecha 21.02.11.
- 2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 23.09.11 en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Mediante Resolución N°837 de fecha 28.09.11, de la Dirección de Vialidad se aprueba el convenio suscriptor entre a Compañía Contractual Minera Ojos del Salado y la Dirección de Vialidad, por el uso de la Faja Fiscal con la instalación de tuberías, a fin de cumplir con lo establecido en la Normativa de paralelismo.
- 4.- Mediante Carta de fecha 05.09.11, Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, hizo entrega de las Boletas, N°0015616 de fecha 04.08.11 por la suma de 120 UF, por 6 meses la N°0015617 por la suma de 80 UF, de fecha 04.08.11 por 6 meses del Banco BCI con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos, la correcta señalización.

DRV. III N° 0908 RESUELVO (EXENTA)

TRÁMITADO
25 OCT. 2011

- 1.- **AUTORIZASE**: a COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO, para que realice los trabajos del "PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR Y PARALELISMO RUTA C-397, KM. 20,985 AL KM. 21,300 Y EX RUTA C-397, KM. 0,000 AL KM. 0,860, COMUNA DE TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA".
- 2.- **PROYECTO**: que ejecutará en conformidad a la validación indicada mediante Ord.DRV. N° 0329 de 21.02.11, y a lo establecido en el Convenio de fecha 26.08.11.
- 3.- **REITERESE**: a la COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO, será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **ESTABLEZCASE**: a la COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO, auto controlará la calidad del total de los trabajos, debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.

//-

- 5.- **PLAZO:** a **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO**, deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 20 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 45 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO**, que deberá presentar al Inspector Fiscal, previo a la ejecución de los trabajos los proyectos de Señalización Transitoria para garantizar la accesibilidad a la obra y además deberá entregar El Plan de Manaje de la Instalación de Fenas y Campamentos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO**, que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculten y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar al proyecto completo en papel y archivo magnético, sean estas especificaciones técnicas, plano definitivo de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, autocontroles de laboratorio, fotografías.
- 10.- **DESIGNASE:** al Técnico Universitario Francisco Cortés Lutz, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y a la Técnico Universitario Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Subrogante.
- 11.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", y la "GUÍA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PÚBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 12.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento a a **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
 Constructor Civil
 Director Regional Vialidad
 Atacama



RM/ERP

DISTRIBUCION:-

- COMPAÑIA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO
- Inspector Fiscal Francisco Cortés L.
- Inspector Fiscal (S9 Elizabeth Rivas Parra
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2011

PROCESO N°: 6210609